



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, quince de julio
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N°0557-2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Doctora **ROSEMARIE CLEMENCIA ALEJANDRO HUANUCO**, Juez de Paz Letrado (s) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la señora Juez de Paz Letrado, solicita licencia con goce de haber por salud, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT correspondiente.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ...por motivo justificado...”. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: “a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”.*

Quinto. - Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”;* asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado”

Sexto. – Se advierte que la señora Juez, presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-431-00013570-21, con periodo de incapacidad de tres (03) días de descanso médico del periodo que comprende del **14 al 16 de julio del 2021**, por ende se debe conceder licencia con goce de haber por salud.

Séptimo. – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la señora Doctora **ROSEMARIE CLEMENCIA ALEJANDRO HUANUCO**, Juez de Paz Letrado del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **14 al 16 de julio del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.